

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DE LA BARRIADA DE LAS POCICAS Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LAS POCICAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

Régimen jurídico.

La concesión de dominio público se regirá por:

- Este Pliego de Cláusulas.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, (en adelante, RBELA).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL) .
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga al LCSP .

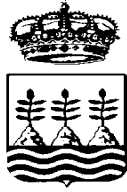
Las demás normas administrativas y, por último, por las normas de derecho privado.

El presente Pliego forma parte integrante del contrato, junto a los restantes documentos anejos, en su caso disposiciones complementarias o que le sean aplicables. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquél.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISION EN LOTES.

El objeto del presente Pliego es regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la **Concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para la explotación del Bar de las Pocicas y mantenimiento de la zona deportiva municipal de las Pocicas**. Abierto el bar, como mínimo 8 horas diarias.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Su codificación CPV es: 55100000-1

Las instalaciones objeto de concesión tienen la siguiente descripción:

BAR EN POLIDEPORTIVO LAS POCICAS, REF. CAT. 001504000WG74C0001FP, sito en POLIDEPORTIVO DE LAS POCICAS de Albox con acceso desde la CARRETERA PROVINCIAL AL-7100:

- Situación geográfica: situado en POLIDEPORTIVO BARRIADA DE LAS POCICAS de Albox.
- Superficie: dos plantas de 70,00 m2 cada una, total 140,00 m2.
- Uso o servicio público: BAR de servicio en POLIDEPORTIVO BARRIADA DE LAS POCICAS de Albox.

Detalle de construcción:

- Estructura: pilares y vigas de hormigón
- Muros Exteriores: cerramiento de ladrillo.
- Accesos: 1 puerta de aluminio abatible.
- Pavimento: cerámico, gres.

Valoración estimada de la construcción: 60.897,04 €

En cuanto a la división en lotes del objeto del contrato. - no procede la división en lotes debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

CLAUSULA 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO

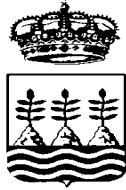
Órgano de contratación: Alcaldía.

La presente concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para la explotación del Bar de las Pocicas y mantenimiento de la zona deportiva municipal de las Pocicas, se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido el artículo 31.2 de LBELA, artículo 58.2 del RBELA, y artículo 156 a 158 de la La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CLAUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES, EN SU CASO.

El Arrendamiento tiene un precio inicial de 150 € al mes, teniendo en cuenta que no está por debajo del 5% del precio de venta, y una vez revisada la tasación existente, aunque se estará al precio que cada licitador proponga en su oferta.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

El abono se establece de manera mensual (pago domiciliado), aunque se podrá solicitar a este Ayuntamiento, por escrito, la modificación de dicho pago en cuanto a plazos.

CLÁUSULA 5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo medioambiental Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables
Descripción	Utilización de productos, utensilios y envases reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.

Las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicataria en aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Y los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación del servicio objeto del presente pliego.

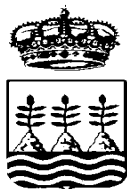
Solo Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar (artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por lo medios siguientes.

6.1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario, y en su caso su representación:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que concurran a la licitación se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Además, debe presentarse el Documento Nacional de Identidad del representante de la empresa y el C.I.F de la sociedad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

b) Si fuera persona física deberá presentar aquél documento que acredite su personalidad: **Documento Nacional de Identidad**, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países integrantes de la Unión Europea.

2º.- Compromiso de sacar carnet manipulador de alimentos antes de la adjudicación, en caso de no tenerlo (**Anexo I**)

3º.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en la LCSP. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de CINCO días hábiles. (**DEUC**)

4º.- Compromiso del licitador de darse de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente a la actividad que se desarrolle, si no lo estuviera en el momento de la presentación de la documentación. (**Anexo I**)

5º.- Compromiso de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en el momento de la adjudicación. (**Anexo I**)

6º.- Compromiso de suscribir contrato de seguro que cubra el riesgo de incendios sobre la instalación, así como compromiso de suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad derivada del ejercicio de su actividad. Deberá aportar el mismo en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación de la concesión, siendo causa de resolución contractual el incumplimiento de esta obligación (**Anexo I**).

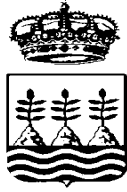
6.2.- La solvencia del empresario:

La **solvencia económica y financiera**. De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acreditará:

A. Mediante la presentación de un proyecto de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (que cubra todos los riesgos de la explotación de este tipo de instalaciones) por importe igual o superior a:

- Responsabilidad Civil Explotación, mínimo 100.000 €. (Compromiso en Anexo I) y presentación de póliza y pago del seguro, en la formalización del contrato)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

La **solvencia técnica de los empresarios** podrá acreditarse por cualquiera de los dos siguientes medios o los dos:

A. Titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato(DEUC)

B. Acreditación de la experiencia y profesionalidad del empresario y del responsable de la ejecución del contrato en la explotación de establecimientos de hostelería concretando el tiempo. (DEUC)

Si además de titulaciones académicas y/o profesionales, pueden presentar experiencia en la explotación de establecimientos, podrán presentar ambos como solvencia técnica.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, o vida laboral.

CLÁUSULA 7.- FINANCIACION.

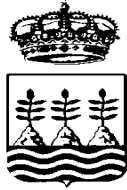
El concesionario asumirá el coste y la financiación de la totalidad de las inversiones que deba realizar como consecuencia de la concesión administrativa objeto del presente pliego, así como los gastos generales de luz, teléfono e internet.

CLÁUSULA 8.- DURACION DE LA CONCESION Y PLAZO DE INICIO.

El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del mismo, para el inicio de la actividad no podrá pasar más de diez días desde la formalización, siendo causa de resolución del contrato, la demora en el plazo inicial, sin justificación. Tendrá una **duración inicial de dos años** con posibilidad de prórroga expresa por dos años más, por lo que el adjudicatario habrá de solicitar dicha prórroga por escrito, antes de la finalización de los dos años iniciales, y desde el Ayuntamiento se procederá a aprobar o no, de manera justificada.

El concesionario se obliga expresamente a mantener la concesión y en consecuencia la explotación del bar durante el plazo de duración que hayan fijado en su proposición. No obstante, y para el supuesto de que no deseara continuar durante dicho plazo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres meses y ello conllevará la pérdida de la garantía definitiva a favor de la Administración en concepto de indemnización.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Concluida la duración total del contrato el concesionario deberá abandonar y dejar libre y vacío, a disposición de este Ayuntamiento, el bien objeto de concesión, previa comprobación del inventario, en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización y si así no lo hiciera, podrá el Ayuntamiento acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. En ningún supuesto el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre los concesionarios y el personal a su servicio, ni responderá de las obligaciones que, frente a terceros, puedan tener los concesionarios por la explotación de las instalaciones. Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya duración sea superior al plazo de vigencia de ésta.

En el momento de formalización del correspondiente contrato se hará entrega al concesionario de las llaves del bar y de las instalaciones deportivas las cuales pasaran a poder de esta Administración tras la conclusión del contrato.

CLÁUSULA 9.-NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, en los términos recogidos en la D.A. Decimoquinta, siempre y cuando las personas físicas participantes no soliciten a este Ayuntamiento, otro medio de comunicación.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Criterios Subjetivos (45 puntos):

- Plan de mejoras de las instalaciones (incluido anejo), y su ejecución. (sin coste alguno para el ayuntamiento).....25 puntos
- Plan de actividades socioculturales.....10 puntos
- Plan de Mantenimiento de la zona deportiva.....10 puntos

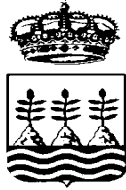
Criterios objetivos (55 puntos):

- Plan de horarios de apertura del barmax 20 puntos
(Se tendrá en cuenta el número de horas adicionales que permanecerá abierto cada día (10 puntos), y el número de días festivos en que abrirá a lo largo del año (10 puntos). Mayor tiempo de apertura, mayor puntuación).
- Carta de servicios con preciosmax 10 puntos
- Canon anual a abonar al Ayuntamiento.....max 25 puntos (teniendo en cuenta que la propuesta del mismo precio de este Ayuntamiento, corresponderá 0 puntos).

CLÁUSULA 11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP en el plazo de **20 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la Licitación en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Plataforma de contratación del Estado y el perfil del contratante de este Ayuntamiento. Dicha

presentación podrá hacerse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Albox.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos en el presente pliego

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna. Para un mayor conocimiento, y preparación de la proposición a presentar, los Pliegos de Condiciones estarán disponibles en la propia publicación.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento, **“concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para la explotación del Bar de las Pocicas y mantenimiento de la zona deportiva municipal de las Pocicas.”** se presentarán a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), y oficina virtual del Ayuntamiento de Albox; los sobres electrónicos se denominarán de la siguiente manera.

Sobre "A": Documentación Administrativa.

Sobre "B": Documentación Criterios subjetivos.

Sobre "C": Documentación Criterios Objetivos.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

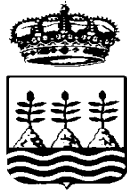
En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

a) Documentos acreditativos de la capacidad Solvencia del licitador.

1. DNI de la persona que presente la proposición, ya en nombre propio, ya en representación de otra persona física o jurídica.
2. Declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Deberán rellenar únicamente las partes II, III, IV y IV. <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>. En el DEUC se incluye lo relativo a la solvencia económica y la solvencia técnica (Cláusula 6), es decir:

- Titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato y/o Acreditación de la experiencia y profesionalidad del empresario y del





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)
responsable de la

ejecución del contrato en la explotación de establecimientos de hostelería concretando el tiempo.

3. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

5. Anexo I Relleno.

6. Documentación que acredite la formación o la experiencia (Clausula 6)

SOBRE "B" DOCUMENTACION PARA VALORAR CRITERIOS SUBJETIVOS

Con presentación de una memoria que incluya los siguientes apartados:

- Plan de mejoras de las instalaciones (incluido anejo), y su ejecución. (sin coste alguno para el ayuntamiento).

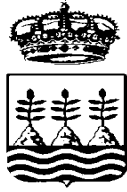
Habrà de desarrollar su propuesta para mejorar las instalaciones del Bar, tanto en su interior (incluido anejo), como en el exterior, refiriéndose a cualquier tipo de mejora, teniendo en cuenta que cualquier tipo de mejora relacionada con obras en el inmueble habrá de solicitarse previamente a este Ayuntamiento, antes de llevarse a cabo, y será a coste 0 para el Ayto.

- Plan de actividades socioculturales, a desarrollar en el Bar, a lo largo de un año, y con el objetivo de proporcionar actividades de ocio y entretenimiento a la barriada.
- Plan de Mantenimiento de la zona deportiva, teniendo en cuenta que hay una piscina municipal que se abre durante el periodo estival.

SOBRE "C" DOCUMENTACION PARA VALORAR CRITERIOS OBJETIVOS (Anexo II)

- Plan de horarios de apertura del bar, a lo largo de un año, concretando el número de días que se cerrará, al mes y las horas en que permanecerá abierto cada día. (Anexo II)
- Carta de servicios con precios máximos, tanto de bebidas como de comidas. (Anexo II) (De obligado cumplimiento para el licitador, al menos el primer año del contrato).
- Canon anual a abonar al Ayuntamiento, teniendo en cuenta el precio inicial propuesto





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)
por este Ayuntamiento. (Anexo II)

CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa , y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen .

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

Titular: D. Fermín Moreno Torrente, concejal.

Suplente de Presidente: Persona en quien delegue

Vocales

D. Jose Antonio Navarro Maldonado, Arquitecto Municipal.

D. Francisco Luis Gómez Gómez, Secretario accidental del Ayuntamiento.

Javier Saura Romero, Interventor del Ayuntamiento

Secretaría de la Mesa

Dña. María del Mar Cerón García, Técnica de Admón. Gral. Del Ayto. de Albox

CLÁUSULA 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

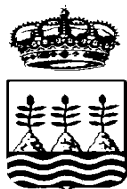
El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas : Interpretación del contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del contrato por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA 15. APERTURA DE PROPOSICIONES

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacione las proposiciones recibidas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Sobre A.-

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión no pública, a los seis días naturales (máximo) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo de tres días naturales para que el empresario corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada dentro del sobre «A» de documentación administrativa.

Sobre B.-

El plazo para apertura los sobres con las ofertas se realizarán antes de veinte días naturales, contados los días naturales, a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas (art. 157 LCSP).

Por tanto, se procederá a la apertura y examen del sobre «B» de criterios subjetivos. La convocatoria del Acto Público, así como sus posibles modificaciones, serán objeto de publicidad a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Albox, sin perjuicio de cualquier otro medio de notificación que se estime oportuno.

Sobre C.-

Una vez valorada la oferta relativa a los apartados del sobre B, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del sobre tercero ó C, que también será objeto de publicidad en el perfil del contratante.

Finalmente, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación. La Mesa podrá solicitar en cualquier momento los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios para el análisis de la documentación aportada por las empresas y para la valoración de las ofertas.

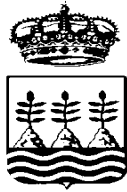
CLÁUSULA 16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez valoradas las ofertas y remitida al Órgano de Contratación, la propuesta de Adjudicación junto con el Acta, en la que figurarán ordenadas las ofertas por orden decreciente, incluyendo la puntuación total de cada una de ellas por aplicación de los criterios de la cláusula anterior.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, según el art. 145 de la LCSP éste deberá presentar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución o modificación en su caso, si fuera persona jurídica.
- b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta, en caso de que ésta actúe en nombre de otra persona, física o jurídica.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

c) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

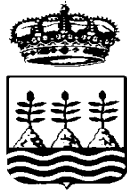
CLÁUSULA 17. GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación (en este caso su valor se establece en 60.897,04 € por lo tanto la garantía definitiva serían 2.435,88 €)

La garantía definitiva exigida en el contrato (art.108 y 114 LCSP), se presentará dentro del plazo exigido, en el Registro de AYUNTAMIENTO DE ALBOX, prestándose en alguna de las siguientes formas:

En efectivo, que se depositará en el número cuenta de AYUNTAMIENTO DE ALBOX: ES31 2100 1977 3202 00014287 .





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Mediante aval, prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En cuanto al régimen de las garantías prestadas por terceros, se estará a lo dispuesto en el art. 112 del LCSP. •

CLÁUSULA 18. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

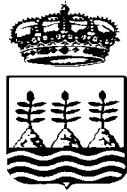
Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 19. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA 20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

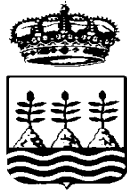
Serán derechos del concesionario:

- Explotar comercialmente el bar en las condiciones establecidas en el presente pliego.
- Retirar, tras la finalización de la concesión, la maquinaria, mobiliario, enseres y aparatos que hubiese instalado, dejando el resto de las instalaciones y el propio edificio en su ser y estado originario, teniendo en cuenta el inventario inicial realizado por el Ayuntamiento y puesto a disposición del adjudicatario para su conocimiento.
- Percibir de los clientes el precio de las consumiciones que realicen conforme a la lista de precios autorizada.

Serán obligaciones y deberes de éste (se establecen como esenciales en el contrato):

- Realizar la apertura del bar e inicio del mantenimiento en el plazo máximo de 10 días desde la cesión del local y obtención de las autorizaciones y licencias administrativas correspondientes.
- El adjudicatario y cualquier otra persona que trabaje en el local, habrá de estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos y estar dado de alta en seguridad social.
- Instalar el mobiliario necesario para el perfecto funcionamiento de las instalaciones y preservar en perfectas condiciones el material y mobiliario perteneciente al Ayuntamiento (según inventario).
- Abonar el canon establecido dentro de los diez primeros días de cada periodo concretado con la Intervención municipal.
- Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión inclusive en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la explotación.
- No enajenar bienes afectados a la concesión ni destinarlos a otros fines, a excepción de que haya autorización escrita de la Administración.
- Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización del Exc. Ayuntamiento de Albox.
- Contratar un seguro para cubrir los riesgos del edificio, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil que le cubra todos los riesgos de las obras de reparación, cualquier accidente resultante de su propia gestión y en cualquiera de sus actividades, haciendo declaración expresa en el momento de firma del contrato de que se libera de cualquier tipo de responsabilidad al Ayuntamiento de Albox. Dicho contrato habrá de presentarse en el Ayuntamiento en el momento de su firma.

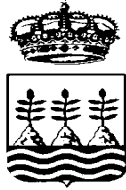




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- Prestar el servicio de forma regular y continuada, estableciéndose como periodo de descanso y cierre del establecimiento un día a la semana de lunes a viernes a excepción de la jornada estival (Julio y Agosto) donde el establecimiento deberá permanecer abierto los siete días de la semana.
- Mantener abierto el local un mínimo de ocho horas diarias entre las 9:00 y las 24:00 horas.
- Observar unas adecuadas medidas de higiene y limpieza del local y de los enseres situados en el mismo.
- Prestar el Servicio de Cafetería y Restaurante (cumpliendo los precios propuestos por el adjudicatario en la licitación).
- Mantener en todo momento relaciones correctas con los usuarios.
- Mantener los bienes inventariados en el local propiedad del Ayuntamiento en perfectas condiciones de uso y disfrute, salvo el deterioro que se derive del desgaste de los mismos por el paso del tiempo.
- Responder de las averías que se ocasionen en la instalación.
- Cumplir fielmente todo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real decreto 2816/1982, de 26 de agosto, por el reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y en general cuantas normas se dicten de protección del Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.
- Correr con los gastos del consumo de electricidad, e internet generado en el Bar.
- Realizar las labores propias de limpieza y mantenimiento de la zona deportiva incluida la piscina (siendo de cuenta del Ayuntamiento el coste de los suministros necesarios).
- Mostrar los artículos a la venta a la inspección veterinaria que podrá procederá su decomiso o inutilización, en caso de ser declarados nocivos para la salud pública.
- Asumir la responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías. Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, mediante la contratación de los seguros exigidos en el presente pliego.
- Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expendan, sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de las mismas, salvo en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.
- No mantener fuera sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.
- Llevar un libro de reclamaciones en el que se anotarán las que formulasen los usuarios y que serán comunicadas a la Administración en el plazo máximo de 24 horas, debiendo tener a disposición de los usuarios las preceptivas hojas de reclamaciones y cartel indicativo de la misma.
- Cuidar de la presencia y conservación del material usado para la prestación de la actividad, no autorizándose la instalación de material publicitario, salvo autorización expresa de la Administración concedente .





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- Iniciar la actividad en el plazo fijado en el presente pliego y no interrumpir la prestación de la misma, sin causa justificada.
- Facilitar la labor inspectora de la Administración, en todo momento de los bienes objeto de la concesión, así como la aportación de datos, documentos y aclaraciones que solicite.
- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiere la actividad a desarrollar en el bien objeto de concesión.
- No invadir ni por el concesionario ni por el público ningún área con vegetación. Así como no instalar en el recinto ni adosar elementos auxiliares sin la previa autorización municipal.
- Cumplir con la normativa de venta de alcohol y tabaco a menores.
- Permitir las inspecciones higiénico-sanitarias y someterse a las instrucciones que los técnicos sanitarios les formulen. El carnet de manipulador de alimentos lo deberán de tener todo el personal que intervenga en la explotación del bar.
- Cuantos otros le incumban de conformidad con este pliego y disposiciones legales o reglamentarias que rijan para los establecimientos comerciales según la clase de productos que vendan.

CLAUSULA 21.- FACULTADES DE LA ENTIDAD LOCAL.

- Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Delimitar la zona específica donde el concesionario deberá desarrollar la actividad comercial.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

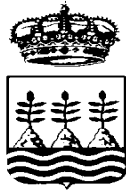
CLAUSULA 22.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones que atañen al concesionario, determinará la aplicación del régimen sancionador previsto en la Cláusula siguiente, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión, en los casos previstos en el mismo.

CLAUSULA 23.-INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el concesionario, serán sancionadas en razón de la importancia de la infracción cometida y se clasificarán en leves,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

graves y muy graves, estándose en cuanto a la determinación de cada una de éstas y la cuantía de la sanción, a lo que se determina en el cuadro de sanciones, contenido en el presente

Pliego de condiciones, así como el procedimiento a seguir en la imposición de aquellas.

Son infracciones leves:

- Cualquier infracción no calificada como grave o muy grave.
- No llevar o conservar con la debida diligencia el libro de visitas.

Son infracciones graves:

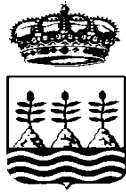
- La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso de un año. Incumplir la normativa en vigor en materia de sanidad alimentaria.
- La negativa a exhibir los albaranes de las mercancías o cualquier otra documentación relacionada con el negocio cuando sean requeridos para ello.
- Los altercados que produzcan escándalo dentro de las instalaciones.
- Las ofensas leves de palabra o de obra, a las Autoridades Municipales, Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del bien objeto de concesión .
- Causar negligentemente daños al edificio e instalaciones del parque.
- El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.
- La venta no autorizada de productos.
- Por demora en el pago de la póliza de seguro a que se hace referencia en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves.
- No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario/a o se utilice en provecho propio.
- La ocupación del dominio público excediendo los límites de la concesión.
- La explotación de la actividad por persona distinta a los adjudicatarios que no sean sus asalariados o cesionarios.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.

Son muy graves:

La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de un año, dan lugar a la Resolución del contrato:

- La falta de limpieza tanto del bar como de las zonas deportivas cuya limpieza es obligación del concesionario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- La falta de mantenimiento del bar y zona deportiva, mobiliario.
- El incumplimiento del horario establecido para la apertura y cierre.
- El cierre del Bar sin autorización municipal, salvo causa justificada.

- La modificación de la estructura o instalaciones del Bar.
- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.
- La falta de diligencia suficiente en materia de seguridad e higiene que pudiera afectar a los usuarios del servicio.
- El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social respecto a los trabajadores que estuvieran contratados por la empresa contratista.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- ✓ El impago de 2 cuotas del canon establecido en la adjudicación.
- La venta de artículos en deficientes condiciones.
- Instalar elementos de mobiliario no autorizados por la Administración.
- Cualquier infracción que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.
- Dedicar habitualmente el bar a usos distintos de los específicamente señalados en el pliego, sin previa autorización municipal, si procediera .
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales de este contrato, o que hayan sido objeto de criterio cuantificable.

Sanciones

- Las faltas leves se sancionarán con multa hasta 750 euros.
- Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 a 1.500 euros.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros incluyéndose la posibilidad de Resolver el contrato.

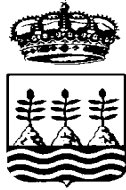
El plazo de prescripción de las faltas será el siguiente: 6 meses para las leves, 2 años para las graves y 3 años para las muy graves; contados desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables, o desde que tuvo conocimiento de ellos la Corporación si fue posteriormente.

En caso de impago de las sanciones, para el cobro de las mismas podrá procederse por el Ayuntamiento a su cobro por la vía de apremio o a ejecutar la garantía definitiva.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración municipal. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

La garantía definitiva responderá de las multas o penalizaciones impuestas al concesionario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

CLAUSULA 24.- SUSPENSION TEMPORAL DE LA CONCESION.

Durante el plazo de la concesión, el Ayuntamiento de Albox podrá realizar las obras y actuaciones que considere necesarias en aras a conseguir una mejora tanto de las instalaciones, como de los espacios deportivos existentes.

Por ello, y para el supuesto de que durante la ejecución de cualquier actuación a realizar por el Ayuntamiento en el mencionado bar diera lugar a la imposibilidad de la explotación de las instalaciones, se dispondrá una suspensión temporal de la concesión por el plazo que resulte necesario hasta la conclusión de dichas actuaciones, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario. En tal caso, el tiempo que dure de la suspensión temporal no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo del plazo total de duración de la concesión. Tanto el inicio como la finalización de la suspensión temporal de la concesión requerirán acuerdos del órgano competente, los cuales serán notificados al concesionario para su conocimiento y efectos procedentes.

Finalizado el período de suspensión temporal de la concesión, el concesionario deberá iniciar su actividad empresarial en el bien objeto de concesión en el plazo máximo de 15 días.

CLAUSULA 25.- LANZAMIENTO.

El concesionario estará obligado a dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento, el bien objeto de concesión, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de concesión o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa, en el plazo de 15 días como máximo desde la notificación.

CLAUSULA 26.- EXTINCION DE LA CONCESION, RESOLUCION DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA RESOLUCION.

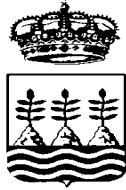
La concesión se **extinguirá** por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Vencimiento del plazo de su otorgamiento.
- 2.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que haya sido otorgada.
- 3.- Desafectación del bien.
- 4.- Renuncia del concesionario.
- 5.- Infracción muy grave.

La **renuncia** del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Administración concedente, con revisión de inventario, pudiendo utilizar la garantía definitiva del adjudicatario, en caso de tener que reponer alguno de los elementos que estando en el inventario inicial, no estén, o estén estropeados, a la entrega del bien.

La Administración tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- 6.- Revocación.
- 7.- Resolución judicial.

- 8.- Mutuo acuerdo .
- 9.- Declaración de caducidad.

Resolución de la concesión por alguno de los siguientes motivos:

- La no formalización del contrato en los plazos establecidos o incumplimiento del plazo de inicio de la concesión
- Destinar el bien objeto de concesión a otros fines distintos de los autorizados por el Ayuntamiento, incluyendo lo expuesto como infracciones muy graves.
- Abandono del concesionario.
- La destrucción total o parcial de las instalaciones por dolo o culpa del adjudicatario.
- Por incumplimiento por el concesionario del resto de obligaciones contractuales.
- Estar incurso en alguna de las causas para contratar con la Administración, en los términos establecidos en la LCSP.
- Las causas de resolución de los contratos establecidas en LCSP, en cuanto sean aplicables al mismo.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas como esenciales y la comisión de infracciones señaladas como muy graves, en este Pliego.

EFFECTOS DE LA EXTINCION Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

En el momento de la extinción de las concesiones, los titulares de las mismas entregarán libres, vacíos y expeditos los bienes objeto de concesión, en su estado físico y jurídico primitivo, procediéndose a levantar al efecto la correspondiente Acta de recepción. En el supuesto de extinción por vencimiento del plazo de la concesión y en las restantes causas establecidas en esta cláusula, cuando sean imputables a los concesionarios, éstos no tendrán derecho a indemnización alguna.

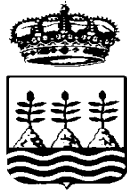
Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que asume por este contrato, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de daños y perjuicios que procedan.

CLAUSULA 27.- REVERSION.

Transcurrido el plazo de vigencia de la concesión, el concesionario deberá cesar en la prestación de sus actividades, sin que el Ayuntamiento se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre los concesionarios y el personal a su servicio, ni responda de las obligaciones que, frente a terceros, pueda tener el concesionario por la explotación de las instalaciones.

En el plazo máximo de 15 días, el concesionario procederá a entregar de forma pacífica y siempre libre de ocupantes, el bien objeto de concesión, retirando la maquinaria,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

mobiliario, enseres y aparatos que hubiese instalado, dejando el resto de las instalaciones y el propio bien en su ser y estado originario, sin más desperfectos que los propios del uso racional. En el supuesto contrario, el concesionario deberá de reparar, a su cargo, los daños producidos.

CLAUSULA 28.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

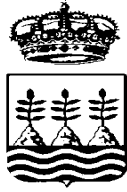
- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

CLÁUSULA 30. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

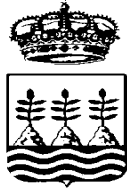
El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Albox, a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Fdo.: FRANCISCO TORRECILLAS SANCHEZ



Cód. Validación: AYAN74QXLA9W4GADSENNK32C | Verificación: <https://albox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 21 de 25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

ANEXO I (incluir en sobre A)

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Albox el día _____, solicita tomar parte en la licitación para **concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para la explotación del Bar de las Pocicas y mantenimiento de la zona deportiva municipal de las Pocicas.**

**Y HACE
CONSTAR:**

1°. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego, siendo causa de resolución de contrato, el incumplimiento de las mismas, así como el incumplimiento de los compromisos adquiridos en este documento.

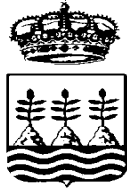
2°. Se compromete a darse de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente a la actividad que se desarrolle, si no lo estuviera en el momento de la presentación de la documentación.

3°. - Compromiso de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en el momento de la adjudicación.

4°. - Compromiso de suscribir contrato de seguro que cubra el riesgo de incendios sobre la instalación, así como compromiso de suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad derivada del ejercicio de su actividad. Deberá aportar el mismo en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación de la concesión, siendo causa de resolución contractual el incumplimiento de esta obligación.

5°. - Compromiso de presentar el carnet de manipulador de alimentos, en el momento de la adjudicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

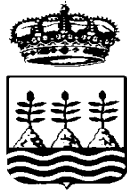
6º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar, fecha, y
firma

Fdo.:

.....





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

ANEXO II

(Se incluirá en el sobre C “CRITERIOS OBJETIVOS”)

Que se compromete a realizar la explotación y el mantenimiento de conformidad con su oferta y el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para el mismo, en las siguientes condiciones básicas:

PRECIO:

La oferta de canon es _____ € al mes

PLAN DE HORARIOS DE APERTURA

HORAS SEMANALES ADICIONALES (mínimo 8 horas diarias, de lunes a sábado): _____

APERTURA EN FESTIVOS: _____ (Concretar el número de festivos anuales cuya apertura se ofrece) Domingo se entiende como festivo.

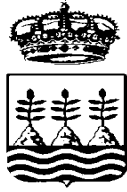
A continuación, se han de relacionar los **precios máximos** (IVA incluido) por los que el licitador estaría dispuesto a prestar estos servicios, en los productos señalados:

	PRECIOS CON IVA INCLUIDO	PRECIOS Max PROPUESTOS EN LA OFERTA
Café sólo	1 €	
Cortado	1,10 €	
Café con leche	1,20 €	
Té/Infusiones	1,50 €	
Cerveza “caña”	1,50 €	
Cerveza “tubo”	2,10 €	
Cerveza sin alcohol caña/quinto	1,60 €	
Agua mineral 1,5 litros	1,60 €	
Refrescos lata con tapa	2,00 €	
Bocadillos	2,10 €	
Bocadillo de jamón serrano/queso	2,50 €	
Tapa extra	1,40 €	
TOTAL	17.5 €	

(Los precios máximos propuestos, serán de obligado cumplimiento por parte del licitador, al menos durante el primer año de contrato).

Lugar, fecha, y firma





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Fdo.:



Cód. Validación: AYAN74QXLA9W4GADSENNK32C | Verificación: <https://albox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 25 de 25